



**C.E. Nº 172205**

**MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES**

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE  
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO  
AMBIENTE  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA**

ASUNTO No.559a/2008.-

2008/2024

Montevideo, 03 NOV. 2008

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85, numeral 7 y 168, numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración el proyecto de Ley adjunto, mediante el cual se aprueba el TRATADO CONSTITUTIVO DE LA UNION DE NACIONES SURAMERICANAS (UNASUR), firmado en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, el 23 de mayo de 2008.

## **I) ANTECEDENTES**

### **1. Orígenes de la UNASUR.**

La Unión de Naciones Sudamericanas (UNASUR), denominada en sus inicios Comunidad Sudamericana de Naciones (CSN), surgió como resultado del proceso de "Cumbres Sudamericanas", impulsado por Brasil e iniciado con la Cumbre de Brasilia en septiembre de 2000.

Se sucedieron tres reuniones Cumbre, Brasilia, Guayaquil y Cuzco, y fue precisamente en la tercera de ellas donde terminó de estructurarse la Comunidad como tal, a través del compromiso asumido por los Presidentes, de desarrollar un espacio sudamericano integrado política, económica y ambiental mente, que contara con una infraestructura capaz de fortalecer la propia identidad de América del Sur.

La Declaración de Cuzco estableció que las reuniones de Jefes de Estado y de Cancilleres de la Comunidad Sudamericana de Naciones (CSN) sustituyeran a las Cumbres Sudamericanas, y que dicha Comunidad se estableciera progresivamente sobre la institucionalidad ya existente, sin superposición de esfuerzos ni desembolso de nuevos recursos financieros.



**C.E. Nº 172204**

**MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES**

---

**2. Objetivos**

"La Unión de Naciones Suramericanas tiene como objetivo construir, de manera participativa y consensuada, un espacio de integración y unión en lo cultural, social, económico y político entre sus pueblos, otorgando prioridad al diálogo político, las políticas sociales, la educación, la energía, la infraestructura, el financiamiento y el medio ambiente, entre otros, con miras a eliminar la desigualdad socioeconómica, lograr la inclusión social y la participación ciudadana, fortalecer la democracia y reducir las asimetrías en el marco del fortalecimiento de la soberanía e independencia de los Estados", (Artículo 2 del Tratado Constitutivo)

**3. Resultados principales de las Reuniones de Jefes de Estado, Cancilleres y Vicecancilleres.**

Se han llevado a cabo distintas instancias de negociación: Reuniones de Jefes de Estado, Cancilleres y Vice-cancilleres.

En la I Reunión de Jefes de Estado (Brasilia, septiembre de 2005) se aprobó un Plan de Acción que establecía el carácter que tendrán las futuras reuniones, el régimen de funcionamiento que adquirirá la propia Comunidad, y algunos mandatos específicos para los Estados miembros y organismos de integración regional.

La Declaración de Jefes de Estado de Brasilia instituyó asimismo que la

esencia de la Comunidad Sudamericana es el **entendimiento político**, así como la integración económica y social de los pueblos de América del Sur.

Se establecieron también las áreas prioritarias de acción, a saber: diálogo político, integración física, medio ambiente, integración energética, mecanismos financieros sudamericanos, asimetrías, promoción de la cohesión, justicia e inclusión social, y telecomunicaciones.

De la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de Cochabamba (8 y 9 de diciembre de 2006) surgió una Declaración donde se reflejaba el consenso obtenido sobre principios y objetivos en la conducción del proceso de integración y su profundización. Se definió también la institucionalidad que tendría la Comunidad.

Se destacó la necesidad de actuar con una sola voz tanto en foros políticos como económicos, además de intensificar iniciativas de diálogo externo tales como la Cumbre América del Sur-Países Árabes y la Cumbre América del Sur-África.

#### **4. Grupos de Trabajo**

El Consejo de Delegados es el encargado de coordinar las actividades de



**C.E. Nº 172203**

**MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES**

los distintos grupos de trabajo, a saber:

GT1 - Política Social,

GT2 - Energía,

GT3 - Infraestructura,

GT4 - Integración Financiera y Mecanismo sobre solución de controversias en inversiones.

GT5 - Educación.

Cabe señalar que, en estos grupos, creados en la I Reunión de la Comisión de Altos Funcionarios, participan técnicos especialistas de cada área.

Los referidos grupos de trabajo tienen que abocarse a estudiar y proponer los mecanismos necesarios para la implementación de las decisiones acordadas en diferentes instancias de la UNASUR. Actualmente, se encuentran abocados a realizar aportes para la elaboración del Plan de Acción 2008 - 2009.

En ocasión de la XII Reunión del Consejo de Delegados se decidió crear otros grupos de trabajo, a saber: Medio Ambiente; Seguridad Alimentaria; Innovación, Investigación y Desarrollo; Red regional de Telecomunicaciones y Cultura.



## **5. Plan de Acción**

Los distintos grupos de trabajo han estado abocados a la tarea de preparar los lineamientos para la elaboración de dicho Plan. En tal sentido, cada país debió remitir sugerencias, observaciones y propuestas al respecto. Para ello la Cancillería se contactó con los puntos focales de los Ministerios correspondientes.

Las propuestas realizadas por nuestro país se refieren especialmente a infraestructura y educación. En lo relativo a la infraestructura, cabe señalar que nuestro país, además de enfatizar en la necesidad de ofrecer a la región y al mundo servicios portuarios de alta calidad e intentar facilitar la movilidad de bienes y servicios de toda la región, ha trazado un plan de mediano plazo, tendiente a conformar un sistema que integre a todos los modos de transporte en función de sus ventajas comparativas y complementariedad.

Por otra parte, se considera necesario profundizar en: facilitación fronteriza, marcos regulatorios apropiados, tecnologías de comunicación, multimodalismo, etc.

En lo que respecta a la Educación, es dable destacar que Uruguay está participando en varios ámbitos de integración educativa en la región, los que muchas veces superponen sus metas y sus acciones. En consecuencia, nuestro país desearía promover la máxima convergencia, articulación y coordinación para superar las insuficiencias existentes. Las



**C.E. Nº 172201**

**MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES**

el desarrollo de mecanismos concretos y efectivos para la superación de las asimetrías, el concepto de "ciudadanía suramericana", acceso universal a la seguridad social y a los servicios de salud, la cooperación en materia de migración, la cooperación económica y comercial, la integración industrial y productiva, el desarrollo de proyectos comunes o complementarios de investigación, innovación, transferencia y producción tecnológica, la promoción de la diversidad cultural, la participación ciudadana, la coordinación entre los organismos especializados de los Estados Miembros, la cooperación entre las autoridades judiciales, el intercambio de información y de experiencias en materia de defensa, la seguridad ciudadana, y la cooperación sectorial.

El Artículo 4 establece los órganos de la UNASUR:

1. El Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno
2. El Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores
3. El Consejo de Delegadas y Delegados
4. La Secretaría General

El Artículo 5 se refiere al desarrollo de la institucionalidad a través de la convocatoria y conformación de reuniones Ministeriales Sectoriales, Consejos de nivel Ministerial, Grupos de Trabajo y otras instancias institucionales.

El Artículo 6 establece al Consejo de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno, que es el órgano máximo de UNASUR y cuyas Decisiones serán por consenso. Asimismo detalla sus atribuciones.



El Artículo 7 contempla la Presidencia pro Tempore de UNASUR, que será ejercida sucesivamente por cada uno de los Estados Miembros, en orden alfabético, y por períodos anuales. Se establecen sus atribuciones.

El Artículo 8 crea el Consejo de Ministras y Ministros de Relaciones Exteriores y estipula sus atribuciones, y la facultad de adoptar Resoluciones, también por consenso.

El Artículo 9 se refiere al Consejo de Delegadas y Delegados, y establece sus atribuciones y la capacidad de adoptar Decisiones por consenso.

El Artículo 10 contempla la Secretaría General, que es el órgano que ejecuta los mandatos conferidos por los órganos de UNASUR y que ejerce su representación por delegación expresa de los mismos. Tiene su sede en Quito, Ecuador. Se establecen, también, sus atribuciones.

En el Artículo 11 se detallan las fuentes jurídicas de UNASUR.

El Artículo 12 establece la aprobación de la normativa de UNASUR la cual se adoptará por consenso. Se detallan los mecanismos de funcionamiento para la aprobación de las Decisiones, Resoluciones y Disposiciones. Se establece que los actos normativos emanados de los órganos de UNASUR, serán obligatorios para los Estados Miembros una vez que hayan sido incorporados en el ordenamiento jurídico de cada uno de ellos, de acuerdo a sus respectivos procedimientos internos.

El Artículo 13 contempla la adopción de políticas, creación de instituciones, organizaciones o programas comunes para ser adoptados de manera consensuada. Se detalla su modo de adopción, su funcionamiento y la incidencia en los Estados Miembros.



**C.E. Nº 172202**

**MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES**

principales líneas en las que Uruguay se muestra interesado serían: a) Equivalencias, b) Valoración de la literatura suramericana, c) Escuela(s) de Fronteras y d) Movilidad e intercambio de profesores y alumnos.

**II) TEXTO**

El Tratado consta de un Preámbulo y 27 Artículos más un Artículo transitorio.

En el Preámbulo se establecen, entre otros postulados : la base de "la historia compartida y solidaria de nuestras naciones, multiétnicas, plurilingües y multiculturales," y de las Declaraciones de Cuzco (8 de diciembre de 2004), Brasilia (30 de septiembre de 2005) y Cochabamba (9 de diciembre de 2006);

Se afirma la determinación de construir una identidad y ciudadanía suramericanas y de desarrollar un espacio regional integrado en lo político, económico, social, cultural, ambiental, energético y de infraestructura, para contribuir al fortalecimiento de la unidad de América Latina y el Caribe, destacándose asimismo la importancia de la integración y unión suramericanas, resaltando en ese sentido que la integración es un paso decisivo hacia el fortalecimiento del multilateralismo y la vigencia del derecho en las relaciones internacionales, para lograr un mundo multipolar, equilibrado y justo en el que prime la igualdad soberana de los Estados y una cultura de paz en un mundo libre de armas nucleares y de destrucción masiva.



Se reafirma el irrestricto respeto a la soberanía, integridad e inviolabilidad territorial de los Estados; autodeterminación de los pueblos; solidaridad; cooperación; paz; democracia; participación ciudadana y pluralismo; derechos humanos universales, indivisibles e interdependientes; reducción de las asimetrías y armonía con la naturaleza para un desarrollo sostenible. Reconociendo la realidad fáctica de que este proceso de construcción de la integración y la unión suramericana, si bien es ambicioso en sus objetivos estratégicos, él "deberá ser flexible y gradual en su implementación, asegurando que cada Estado adquiera los compromisos según su realidad".

Por último se ratifica la plena vigencia de las instituciones democráticas y el respeto irrestricto de los derechos humanos como condiciones esenciales para la construcción de un futuro común de paz y prosperidad económica y social y para los procesos de integración entre los Estados Miembros.

El Artículo 1 establece la decisión de los Estados Parte de constituir la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR) como una organización dotada de personalidad jurídica internacional.

El Artículo 2 sienta los objetivos generales de la UNASUR, en el Artículo 3 se establecen los objetivos específicos, tales como el fortalecimiento del diálogo político, el desarrollo social y humano con equidad e inclusión para erradicar la pobreza y superar las desigualdades en la región, la erradicación del analfabetismo, la a integración energética, el establecimiento de criterios de desarrollo social y económico sustentables, la integración financiera, la protección del medio ambiente,



**MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES**

De acuerdo al Artículo 14 la concertación política entre los Estados Miembros de UNASUR será un factor de armonía y respeto mutuo que afiance la estabilidad regional y sustente la preservación de los valores democráticos y la promoción de los derechos humanos.

El Artículo 15 contempla la relación de UNASUR con terceros, ya sean grupos regionales, Estados u otras entidades con personalidad jurídica internacional.

El Artículo 16 establece el financiamiento que se realizará en base a cuotas diferenciadas de los Estados Miembros, tomándose en cuenta para ello la capacidad económica, la responsabilidad común y el principio de equidad.

La conformación de un Parlamento Suramericano con sede en la ciudad de Cochabamba, Bolivia, será materia de un Protocolo Adicional al presente Tratado (Artículo 17).

Se promoverá la participación plena de la ciudadanía en el proceso de la integración y la unión suramericanas (Artículo 18).

El Artículo 19 contempla la asociación de Estados de América Latina y el Caribe y sus requisitos.

El Artículo 20 establece el mecanismo de adhesión de nuevos miembros.

La solución de diferencias se contemplan en el Artículo 21.

Las inmunidades y privilegios se detallan en el Artículo 22 y los idiomas en el Artículo 23.

La duración y denuncia surgen del Artículo 24. la duración es indefinida y podrá ser denunciado por cualquiera de los Estados Miembros mediante notificación escrita al Depositario, que comunicará dicha denuncia a los

demás Estados Miembros. La denuncia surtirá efectos una vez transcurrido el plazo de seis (6) meses desde la fecha en que la notificación haya sido recibida por el Depositario. En el Artículo 25 se prevé la posibilidad de enmiendas.

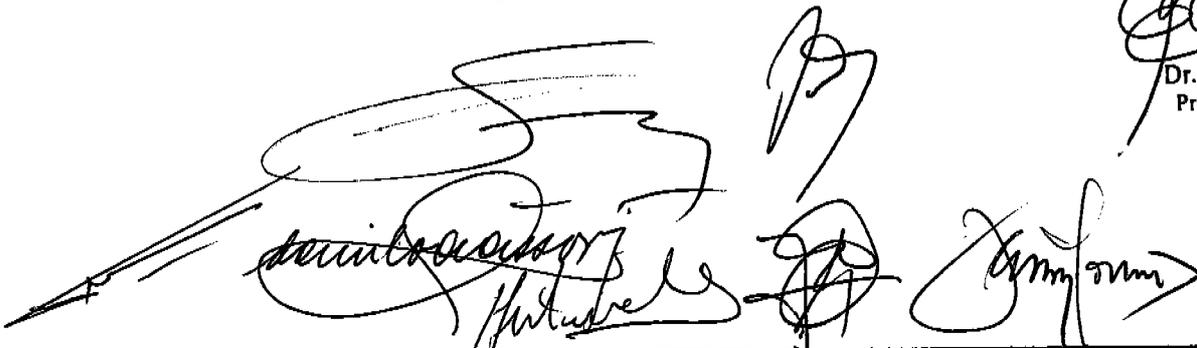
En el Artículo 26 se indica la entrada en vigor, que será treinta días después de la fecha de recepción del noveno (9º) instrumento de ratificación.

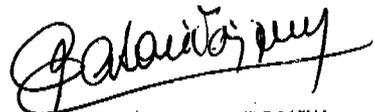
El Tratado será registrado en Naciones Unidas (Artículo 27)

En el Artículo Transitorio, las Partes acuerdan designar una Comisión Especial, que será coordinada por el Consejo de Delegadas y Delegados y estará integrada por representantes de los Parlamentos Nacionales, Subregionales y Regionales con el objetivo de elaborar un Proyecto de Protocolo Adicional que será considerado en la IV Cumbre de Jefas y Jefes de Estado y de Gobierno. Esta Comisión sesionará en la ciudad de Cochabamba. Dicho Protocolo Adicional establecerá la composición, atribuciones y funcionamiento del Parlamento Suramericano.

En atención a lo expuesto y reiterando la conveniencia de la suscripción de este tipo de Acuerdos, el Poder Ejecutivo solicita la correspondiente aprobación parlamentaria.

El Poder Ejecutivo reitera al Señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.-

A collection of handwritten signatures in black ink, including a large signature on the left and several smaller ones in the center and right.

  
Dr. TABARE VAZQUEZ  
Presidente de la República



MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES

*Amor*  
*Inf*  
*Agua*

*Y*

*S E*

*requis*

*Almora*

*Perene*





**C.E. Nº 172193**

**MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES**

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA  
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL  
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE  
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO  
AMBIENTE  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA**

ASUNTO No.559b/2008.-

2008/2021

Montevideo, 03 NOV. 2008

**PROYECTO DE LEY**

ARTICULO 1°.- Apruébase el TRATADO CONSTITUTIVO DE LA UNION DE NACIONES SURAMERICANAS (UNASUR), firmado en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, el 23 de mayo de 2008.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, etc.

Admiral

P

~~Admiral~~

Admiral

Admiral

Admiral

Admiral

Admiral

Admiral

Admiral

Admiral

Admiral

Admiral